

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA - 012-2018
De 22 de Enero de 2018.**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el día 8 de noviembre de 2017, el promotor, la sociedad **PROGRESO SOLAR 20MW, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **LORENZO CIPRIANI** con cédula de identidad personal N° E-8-114197, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSE FLORES** y **DIGNO ESPINOSA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IAR-075-98 e IAR-037-98, respectivamente

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos, y se elaboró el Informe Técnico, visible en foja 39 del expediente administrativo correspondiente, que recomienda su admisión. El Estudio se admite a través de **PROVEIDO-DRCH-IA-ADM-149-2017**, del 14 de noviembre de 2017 (ver foja 41 del expediente administrativo correspondiente).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto denominado “**GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**”, consiste en la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica de 19.99 MWp, diseñada para funcionar en paralelo a la red local de distribución de electricidad. La planta estará conformado de 66.596 módulos fotovoltaicos de tipo Poli cristalino 300-72p, conectados en STRING'S de 18 Módulos cada una de modo que se obtenga la tensión deseada.

Que, el proyecto se ejecutara sobre un superficie aproximada de treinta y cuatro hectáreas (34 ha) dentro del (INMUEBLE) Barú Código de Ubicación 4105, Folio Real N° 3109 (F) ubicado en corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí con una superficie de 22 ha 835 m² 77 dm², propiedad del señor **VALENTIN LEZCANO** portador de la cédula de identidad personal 4-118-1707; (INMUEBLE) Barú Código de Ubicación 4105, Folio Real N° 48940 (F) ubicado en corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí con una superficie de 7 ha 5936 m² 61 dm² e (INMUEBLE) Barú Código de Ubicación 4105, Folio Real N° 1298 (F) ubicado en corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí con una superficie de 6 ha 5882 m² 50 dm², propiedad de la sociedad **VALENTIN LEZCANO, S.A.**

Que, por medio de Escritura No. 18711 de 8 de agosto de 2017 se deja constancia que **VALENTIN LEZCANO** y **VALENTIN LEZCANO, S.A.** celebran un contrato de arrendamiento para la construcción de parques de generación de energía solar fotovoltaica sobre las fincas número 1298, 3109 y 48940, todas con código de ubicación 4105 d el provincia de

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 012-18
FECHA 22/1/18
Página 1 de 7
YANB/jm

-21-

45	300817.28	930882.14
46	300830.73	930932.01
47	300848.64	930992.75
48	300867.7	931055.92
49	300881.28	931094.76
50	300945.55	931177.56
51	300995.96	931233.27
52	301035.37	931279.82
53	301063.44	931313.51
54	301102.34	931355.6
55	301120.85	931372.11
56	300749.43	930564.3
57	300316.9	930836.47
58	300310.82	930821.79
59	300305.87	930803.17
60	300301.58	930746.66
61	300307.56	930722.02
62	300305.88	930714.44
63	300304.56	930696.88
64	300303.33	930685.14
65	300303.26	930667.92
66	300305.04	930644.09
67	300308.26	930636.44
68	300308.82	930618.13
69	300399.47	930607.77
70	300446.76	930595.04
71	300511.49	930556.03
72	300525.41	930545.51
73	300549.32	930530.51
74	300563.48	930521.18
75	300588.24	930507.74
76	300687.22	930440.66
77	300708.00	930474.09
78	300721.73	930501.47
79	300730.52	930517.86
80	300746.61	930549.78

Que mediante solicitud de verificación de coordenadas realizada a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) las coordenadas presentadas se ubican en el corregimiento de Baco, distrito de Barú y el mismo se desarrollara en tres polígonos los cuales abarcan el área total de las fincas (ver foja 43 y 44 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, la información complementaria, y la Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**”, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta a fojas 45 a 50 del expediente administrativo, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el mismo se hace cargo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad;

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 012-18
FECHA 29/11/18
Página 3 de 7
YA/NAY/m

- proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- f) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - g) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
 - h) Evitar en la medida de lo posible los conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
 - i) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - j) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
 - k) Cumplir con la Ley 1 (De 3 de febrero de 1994) "Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones".
 - l) Implementar medidas para el control de erosión y sedimentación en todas las etapas del proyecto.
 - m) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. ORDENAR al PROMOTOR que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que si infringe la presente resolución o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda a lo dispuesto en el Texto Único de la ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

Artículo 7. NOTIFICAR al PROMOTOR, de la presente resolución que empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, demás y demás normas concordantes y complementarias.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 012-18
FECHA 22/10/18
Página 5 de 7
YANRJM

-25-

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "GENERACIÓN ELÉCTRICA "LA ESPERANZA SOLAR 20MW" EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PROGRESO SOLAR 20 MW, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 34 ha

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. D12 DE (22) DE
2018 DE 2018.

Recibido por: Dagoberto González Dagoberto González
Nombre y apellidos
(en letra de molde) Firma

4-744-1105

Cédula

26-01-2018

Fecha

MINISTERIO DE
AMBIENTE
HOY 26 de enero DE 2018
SIENDO LAS 11:08 DE LA mañana
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Dagoberto
González DE LA RESOLUCIÓN DRCH-IA-
012-18
NOTIFICADOR Juan Pablo NOTIFICADO Dagoberto González

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 012-18
FECHA 22/11/18
Página 7 de 7
YA/NBjm

-27-

RESOLUCIÓN DRCH-IAM-001-2021
De 22 DE FEBRERO DE 2021.

Que aprueba la solicitud de modificación del representante legal de la empresa **PROGRESO SOLAR 20 MW, S.A.** promotora del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GENERADORA ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**, aprobado mediante Resolución DRCH IA-012-2018, del 22 de enero de 2018, notificada el 26 de enero de 2018.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

El día 12 de febrero de 2021, la promotora **PROGRESO SOLAR 20 MW, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **LORENZO CIPRIANI**, varón de nacionalidad Italiano, con número de Identidad Personal **E-8-114197**, presentó la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la cual consiste en el cambio de representante legal del proyecto **GENERADORA ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**.

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que **LORENZO CIPRIANI**, portador cédula de identidad personal No. **E-8-114197**, es el Representante Legal de la sociedad **PROGRESO SOLAR 20 MW, S.A.** Promotora del proyecto **GENERADORA ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**.

Que según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“GENERADORA ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ”**, consiste en lo siguiente:

- Cambio de representante legal de la empresa **PROGRESO SOLAR 20 MW, S.A.**, cuyo presentación legal según la resolución de aprobación del EsIA denominado **“GENERADORA ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ”** es el señor **LORENZO CIPRIANI**, varón de nacionalidad Italiana, con número de Identidad Personal **E-8-114197**. A el nuevo representante legal de la empresa **PROGRESO SOLAR 20 MW, S.A.**, que sería el señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, con cédula de identidad personal No. **8-292-815**.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor se puede afirmar que los cambios que se pretende realizar con la modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, no generan impactos ambientales que requieran de un análisis más profundo, ya que se desarrollará sobre terrenos con Estudios de Impacto Ambiental aprobados.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí,



113

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 240388**

Fecha de Emisión:

28 06 2024

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

28 07 2024

(día / mes / año)

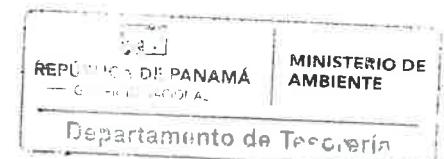
La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:**ENEL RENOVABLE, S.R.L.****Representante Legal:****MAXIMILIAN WINTER****Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155619372		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Padimor Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.

*- 32 -*

114

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 240389**

Fecha de Emisión:

28 06 2024

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

28 07 2024

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PROGRESO SOLAR 20MW, S.A.**Representante Legal:****MAXIMILIAN WINTER****Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			2619529
Ficha	Imagen	Documento	Finca
836512	1		

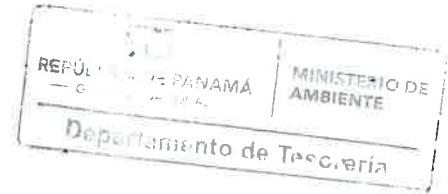
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.

*- 31 -*



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4048058

115

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MAXIMILIAN WINTER / 8-292-815	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-7-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	134898987	B/. 175.00
<u>La Suma De</u>	CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 175.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 175.00	B/. 175.00
Monto Total					B/. 175.00

Observaciones

PAGO POR MODIFICACION DE EIA CAT 1, R/L MAXIMILIAN WINTER , PROYECTO GENERADORA ELECTRICA FOTOVOLTAICA LA ESPERANZA SOLAR 20 MW.

Día	Mes	Año	Hora
25	07	2024	03:00:01 PM

Firma

Nombre del Cajero Marcelys Marín



IMP 1

AUTORIZACIÓN USO DE FINCAS Nos. 1298, 3109, 48940 a FAVOR DE ENEL RENOVABLE, S.R.L.

Honorable Ministro del Ministerio de Ambiente. Dirección Regional de la Provincia de Chiriquí.

Quien suscribe, **Valentín Lezcano Castillo**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 4-118-1707, actuando en mi propio nombre y propietario de la Finca No. 3109, con código de ubicación 4105 y en calidad de Representante legal de la empresa VALENTÍN LEZCANO, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil bajo la Ficha 377885 y propietaria de las fincas Nos. 1298 y 48940, ambas con código de ubicación 4105, acudo a su despacho a fin de **AUTORIZAR, el uso de las fincas enunciada, a empresa ENEL RENOVABLE, S.R.L.** sociedad de responsabilidad limitada, debidamente inscrita en el Registro Público de Panama, Sección mercantil bajo la Ficha 155619372, en calidad de sociedad Arrendataria, hasta la vigencia del Contrato de Arrendamiento.

Que la sociedad ENEL RENOVABLE, S.R.L., de conformidad a lo establecido en el Contrato de Arrendamiento me ha comunicado oportunamente, que el día el día 24 de mayo de 2024, quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil el Convenio de Fusión por Absorción celebrado el 21 de mayo de 2024 entre la sociedad absorbida a saber Progreso Solar 20MW, S.A. y la sociedad absorbente y subsistente en la fusión, ENEL RENOVABLE, S.R.L.

Que producto de lo anterior, todos los bienes, activos, obligaciones y pasivos, cualquiera sea su clase, naturaleza o descripción, ya sean existentes o contingentes, y el capital pagado, reservas, ganancias retenidas y cualesquiera otros efectos de Progreso Solar 20MW, S.A. en la fecha de fusión, fueron transferidos y asumidos por la sociedad absorbente y subsistente en la fusión, ENEL RENOVABLE, S.R.L.

De igual forma, todas las licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, franquicias, derechos, facultades, privilegios, reclamos, acciones y **contratos que pudiesen existir de Progreso Solar 20Mw, S.A., han sido igualmente transferidos y asumidos por la sociedad absorbente y subsistente en la fusión ENEL RENOVABLE, S.R.L.**

Por lo anterior, **YO, VALENTIN LEZCANO CASTILLO**, actuando en mi propio nombre y en mi calidad de representante legal de la sociedad **VALENTIN LEZCANO, S.A.**, **OTORGAMOS mi anuencia y autorización para el uso de la**

- 35 -

fincas 3109, 1298 y 48940, a la sociedad arrendataria ENEL RENOVABLE, S.R.L., y que la sociedad sea aprobada como el nuevo promotor del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto fotovoltaico LA ESPERANZA SOLAR 20MW, S.A, otorgado mediante la Resolución DRCH ia-012-2018 del 02 de enero de 2018 y su modificación, y cuyo representante legal es MAXIMILIAN WINTER BASSETT.

Sin otro particular en referencia y en espera de su anuencia.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Atentamente,

ARRENDADORES -PROPIETARIOS DE LA FINCAS 1298,3109 y 48940

Valentin Lezcano C.
VALENTIN LEZCANO CASTILLO
 Cédula de identidad personal No. 4-118-1707
 Propietario de la Finca 3109

Valentin Lezcano C.
VALENTIN LEZCANO CASTILLO
 Representante legal de la sociedad VALENTIN LEZCANO, S. A. (propietaria de las Fincas Nos. 1298 y 48940)



La Suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

03 JUL 2024

Panamá,

[Signature]

Testigos

[Signature]

Testigos

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
 Notaria Pública Duodecima

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Valentin
Lezcano Castillo

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 16-DIC-1955

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID

SEXO: M TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 08-FEB-2019 EXPIRA: 08-FEB-2029

4-118-1707



Valentin Lezcano C.



CERTIFICO:
Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:
Que la copia adjunto
detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

03 JUL 2021

Mu
Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

- 35 -

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

www.miambiente.gob.pa

Albrook, Edificio 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 17 de junio de 2024

DIVEDA-426-2024

Señor

MAXIMILIAN WINTER BASSETT

Apoderado General

Enel Renovable S.R.L.

En su despacho

No. Control: c-1136-24

Señor Winter:

En respuesta a su Nota sin número, recibida el 12 de junio de 2024 en la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), donde consulta sobre la vigencia de la Resolución DRCH-IA-012-2018, del 22 de enero de 2018, a través de la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I del proyecto denominado “*La Esperanza Solar 20MW*” del promotor Progreso Solar 20MW, S.A., ubicado en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, sobre el particular informamos:

- Que el Informe Técnico No. 045-05-2022, del 18 de mayo de 2022, de la Dirección Regional de Chiriquí, indica:

“... ANÁLISIS TÉCNICO:

Mediante la inspección realizada en el área correspondiente al proyecto se puede evidenciar que la fase constructiva se encuentra finalizada, la misma se encuentra en fase de operación,

...

Dado que el Informe Técnico No. 045-05-2022, indica que el proyecto se encuentra en fase de operación, le comunicamos que la Resolución DRCH-IA-012-2018, del 22 de enero de 2018, se encuentra vigente.

Además, le informamos que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala en su Artículo 107: “*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el ministro de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales y accesorias dispuestas en las normas complementarias existentes*”.

P. CB

DIVEDA-F-002
Versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

- 36 -

DIVEDA-426-2024 / Pág. 2 de 2

Continuación...

Cualquier adición o modificación al proyecto, que no esté incluida en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, deberá cumplir con la normativa ambiental que rige el proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, siendo presentada y evaluada por el Ministerio de Ambiente.

Destacamos que la presente nota no exime al promotor y sus contratistas del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto aprobado. El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando así considere necesario.

Cualquier consulta adicional agradecemos establecer comunicación a los números 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL FLORES

Director de Verificación del Desempeño Ambiental

MAF/juj/cb



c.c. Krislly Quintero- Directora Regional de Chiriquí.

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.18914 -Elec

Panamá, 21 de diciembre de 2023

“Por la cual se modifica la Resolución AN No.17629-Elec de 19 de mayo de 2022 y su modificación, que otorgó una Licencia Definitiva a la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**, para la construcción y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominada **BACO SOLAR**”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermoelectrivas;
4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, establece que, para la obtención de una licencia de generación de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante Resolución;
5. Que mediante Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora estableció el procedimiento para tramitar las solicitudes de licencias para la construcción y explotación de las centrales de generación eléctrica que no están sujetas a régimen de concesión;
6. Que los interesados en la construcción y explotación de plantas sujetas a licencias deben llenar y presentar ante esta Entidad el Formulario E-170-A y adjuntar los documentos exigidos en el Anexo 2 de la referida Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones;
7. Que por medio de la Resolución AN No.13005-Elec de 12 de diciembre de 2018, esta Autoridad otorgó una Licencia Provisional a favor de la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**, hasta el 13 de diciembre de 2019, para la construcción y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominada “**BACO SOLAR**” a ubicarse en el corregimiento del Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada de Potencia nominal AC de **25.9 MW_n** en la salida de los inversores y en DC de **35 MW_p** de potencia pico nominal DC con 90,896 módulos de 385 watts;
8. Que la licencia provisional fue modificada en diversas ocasiones;

9. Que por medio de la Resolución AN No.17629-Elec de 19 de mayo de 2022 esta Autoridad otorgó una Licencia Definitiva a la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.** para la construcción y operación del proyecto solar **BACO SOLAR**, a ubicarse en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada de Potencia nominal AC de 25.9 MWn en la salida de los inversores y de potencia directa DC de 35 MWp con 90,896 módulos de 385 watts;
10. Que la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**, mediante nota recibida el 27 de julio de 2023, presentó ante esta Autoridad Reguladora, una nueva solicitud para que se le ajustara el cronograma y disminuyera la capacidad instalada de Potencia AC de 25.9 MWn a 23.90 MWn con 4 cabinas de 5.975 kVA y potencia pico DC de 30.01 MWp con 50,436 módulos solares de 595 Wp. Debido a las modificaciones presentó los siguientes documentos:
- 10.1. Formulario E-170-A actualizado.
 - 10.2. Croquis de la ubicación geográfica y mapas 1:50,000 con coordenadas.
 - 10.3. Nota de ETESA, en la cual otorgan extensión de la viabilidad de conexión del proyecto Baco Solar (Entrada en Operación). Hasta el 31 de diciembre de 2023.
 - 10.4. Copia de Resolución del Ministerio de Ambiente donde aprueba el Estudio de Impacto Ambiental con relación a las modificaciones técnicas al proyecto, de 25.9 MW ac a 23.90 MW ac.
 - 10.5. Ficha técnica de Paneles e Inversores.
 - 10.6. Diagrama unifilar con su respectiva simbología y firmado por Ingeniero Idóneo.
 - 10.7. Informe de avances del proyecto Baco Solar, fechado el 7 de julio de 2023. En la cual se indica que el avance es de 74%. En el informe se presentan fotos de la planta solar.
 - 10.8. Nuevo Cronograma.;
11. Que mediante Resolución AN No.8218-Elec de 7 de enero de 2015, esta Autoridad Reguladora modificó los numerales 3 y 16, así como también adicionó el numeral 18 al artículo 10, y modificó el artículo 16 del procedimiento para otorgar licencias de construcción y explotación de plantas de generación de energía eléctrica, aprobado mediante Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007, modificada a su vez por la Resolución AN No.7771-Elec de 29 de agosto de 2014;
12. Que en virtud de lo establecido en el Resuelto Cuarto de la Resolución AN No.8218-Elec de 7 de enero de 2015, las modificaciones antes mencionadas son aplicables a todas las solicitudes de licencia que se encuentren en trámite o soliciten una prórroga de su Licencia Definitiva ante esta Autoridad Reguladora a la fecha de promulgación de esta Resolución, por lo cual la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**, debe presentar una Fianza de Construcción, conforme al modelo aprobado por la Contraloría General de República de Panamá;
13. Que luego de analizar la solicitud presentada, esta Autoridad Reguladora considera que es viable ajustar el cronograma y disminuir la capacidad instalada, solicitada por la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**, en consecuencia, corresponde realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Resuelto Primero y el Resuelto Cuarto así como sus artículos 3 y 17, de la Resolución AN No.17629-Elec de 19 de mayo de 2022, quedando de la siguiente manera:

"PRIMERO: OTORGAR a favor de la empresa **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**, inscrita en el Registro Público al Folio No. 155625564, de la sección de Mercantil, una Licencia Definitiva para la construcción y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominado **BACO SOLAR** a ubicarse en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada de Potencia nominal AC de 23.90 MWn con 4 cabinas de 5.975 kVA y potencia pico DC de 30.01 MWp con 50,436 módulos solares de 595 Wp.

Para dichos efectos, se emite el certificado de Licencia Definitiva con Registro No. 517-2022-A.

..."

"CUARTO: ESTABLECER que la Licencia Definitiva para la construcción y operación de una planta de generación fotovoltaica denominada **BACO SOLAR** a ubicarse en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada de Potencia nominal AC de 23.90 MWn con 4 cabinas de 5.975 kVA y potencia pico DC de 30.01 MWp con 50,436 módulos solares de 595 Wp., se otorgará en cumplimiento de los siguientes artículos:

..."

Artículo 3. OBJETO DE LA LICENCIA

Esta Licencia Definitiva tiene por objeto otorgar a favor de la licenciataria, autorización para la prestación a su cuenta y riesgo del servicio público de generación de energía eléctrica de una planta fotovoltaica denominada **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.** con una capacidad instalada de AC de 23.90 MWn con 4 cabinas de 5.975 kVA y potencia pico DC de 30.01 MWp con 50,436 módulos solares de 595 Wp. Potencia nominal, a ubicarse en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

..."

Artículo 17. PLAZOS

La Licencia Definitiva quedará cancelada en caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en este artículo:

No.	ACTIVIDAD	INICIO	HASTA	ESTADO
1	Trabajos civiles (Caminos internos, drenaje, cimentaciones de unidades de conversión)	18 de noviembre de 2022	31 de mayo de 2023	Realizado
2	Trabajos Mecánicos (instalación de estructuras)	24 de enero de 2023	14 de junio de 2023	Realizado
3	Trabajos en línea de Transmisión	16 de junio de 2023	02 de junio de 2023	En ejecución
4	Suministro de Paneles Solares	4 de enero de 2023	13 de abril de 2023	Realizado
5	Suministro de Unidades de Conversión	24 de febrero de 2023	31 de julio de 2023	Realizado
6	Instalación de Paneles Solares	24 de abril de 2023	28 de junio de 2023	Realizado
7	Diseño Básico y suministro de equipos para trabajos de interconexión	16 de diciembre de 2022	7 de junio de 2023	Realizado
8	Gestión de Permisos con ETESA para trabajos de interconexión en SE Progreso	23 de febrero de 2023	10 de mayo de 2023	Realizado
9	Trabajos Punto de Interconexión	1 de julio de 2023	28 de agosto de 2023	Realizado

-40-

No.	ACTIVIDAD	INICIO	HASTA	ESTADO
10	Finalización de construcción	6 de septiembre de 2023	6 de septiembre de 2023	Realizado
11	Comisionado y pruebas	7 de septiembre de 2023	02 de octubre de 2023	En ejecución
12	Pruebas para inicio de operación comercial	3 de octubre de 2023	16 de noviembre de 2023	Por Iniciar
13	Inicio de Operación Comercial	17 de noviembre de 2023	13 de marzo de 2024	Por iniciar
	Inicio de Construcción		18 de noviembre de 2022	
	Terminación de Construcción		6 de septiembre de 2023	
	Operación Comercial		13 de marzo de 2024	

..."

SEGUNDO: MANTENER igual e inalterable, el resto de la Resolución AN No. 17629-Elec de 19 de mayo de 2022.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente, a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) y al Centro Nacional de Despacho (CND).

QUINTO: COMUNICAR que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y solo admite el recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto Único de la Ley de 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones; AN No. 17629-Elec de 19 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

-40-

República de Panamá
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Licencia Provisional para Planta de Generación Eléctrica para el Servicio Público

De acuerdo con el Artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos expide el siguiente certificado de licencia.

Registro: No.517-2022-A

Panamá, 21 de diciembre de 2023

Empresa: **GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A.**

Datos registrales: Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, en la Sección Micropelículas (Mercantil) a Folio No. 1556255596.

Presidente y Representante Legal:	GENERADORA SOLAR EL PUERTO, S.A. Representante Legal – MAXIMILIAN WINTER BASSETT Cédula No. 8-292-815
--	--

Características de la Planta:

Tipo:	Fotovoltaica
Capacidad:	Capacidad instalada de Potencia nominal AC de 23.90 MWn con 4 cabinas de 5.975 kVA y potencia pico DC de 30.01 MWp con 50,436 módulos solares de 595 Wp
Proyecto:	BACO SOLAR
Localización:	Corregimiento de Progreso
Distrito:	Barú
Provincia:	Chiriquí

Fecha de vigencia: Cuarenta (40) años, contados a partir de la notificación de la Resolución AN No.17629-Elec de 19 de mayo de 2022 que otorgó la Licencia Definitiva.


ARMANDO FUENTES RODRIGUEZ
 Administrador General

-42-

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DEL EsIA No. 012-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

NOMBRE DEL PROYECTO: GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ

PROMOTOR: PROGRESO SOLAR 20MW.

REPRESENTANTE LEGAL: MAXIMILIAN WINTER BASSETT.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO:

Mediante Resolución DRCH-IA-012-2018, de 22 de enero de 2018, notificada el día 26 de enero de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto **GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**, promovido por **PROGRESO SOLAR 20 MW, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **LORENZO CIPRIANI** con cédula N° E-8-114197. El proyecto **GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**, consiste en la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica de 19.99 MWp, diseñada para funcionar en paralelo a la red de distribución de electricidad. La planta estará conformada de 66.596 módulos fotovoltaicos de tipo Poli cristalino 300-72p, conectados en STRING'S de 18 módulos cada uno de modo que se obtenga la tensión deseada.

Posteriormente, mediante Resolución DRCH-IAM-001-2021, de 22 de febrero de 2021, notificada el 15 de marzo de 2021, se aprobó la modificación del representante legal de empresa **PROGRESO SOLAR 20 MW, S.A.**, promotora del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**; reconociendo a **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, como nuevo representante legal de la empresa.

El día, 26 de julio de 2024, el señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** con cédula de identidad personal N° 8-292-815, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la documentación correspondiente para el proceso de modificación.

Que según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**, consiste en: “... el cambio de nombre del promotor, del proyecto fotovoltaico *LA ESPERANZA SOLAR 20MW a favor de ENEL RENOVABLE; S.R.L.*, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil bajo la Ficha 155619372.”

En virtud de lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido

contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Una vez revisada y analizada la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**, aprobado mediante Resolución DRCH-IA-012-2018, de 22 de enero de 2018 y modificado mediante DRCH-IAM-001-2021, de 22 de febrero de 2021, se entiende que, el cambio que se pretenden realizar con la actual modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, no generan impactos ambientales que requieran de un análisis más profundo, ya que se desarrollará sobre el mismo mecanismo y terreno aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Finalmente, la solicitud de modificación **no implica** impactos ambientales distintos a los identificados en el Estudio Ambiental aprobado, para los cuales presentó medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los generados.

IV. CONCLUSIONES

Después de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos se enmarcan dentro del alcance del proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental. Por lo cual, la solicitud de modificación al EsIA, es procedente, toda vez, que **cumple** con lo establecido en el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

V. RECOMENDACIÓN

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**, cambiando el nombre del promotor a **ENEL RENOVABLE, S.R.L.**, conforme al artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.


LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora
MiAMBIENTE-Chiriquí


MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de
Evaluación Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Chiriquí

Refrendado por:


LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
MiAMBIENTE-Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

RESOLUCIÓN DRCH-IAM-012-2024
De 23 de septiembre de 2024

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**, aprobado mediante Resolución DRCH-IA-012-2028, de 22 de enero de 2018, notificada el 26 de enero de 2021 y modificado mediante DRCH-IAM-001-2021, de 22 de febrero de 2021.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el día, **26 de julio de 2024**, la empresa **PROGRESO SOLAR 20 MW, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** con cédula N° **8-292-815**, presentó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, **GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**.

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente, confirma que la empresa **PROGRESO SOLAR 20 MW, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** con cédula N° **8-292-815**, es el promotor del proyecto **GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**.

Que se confirma que la Resolución DRCH-IA-012-2018, de **22 de enero de 2018**, notificada el día 26 de enero de 2018, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto **GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**, promovido por **PROGRESO SOLAR 20 MW, S.A.**, se encuentra vigente a la fecha

Que según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**, consiste en: “... *el cambio de nombre del promotor, del proyecto fotovoltaico LA ESPERANZA SOLAR 20MW a favor de ENEL RENOVABLE; S.R.L., inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil bajo la Ficha 155619372.*”

Que en virtud de lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación, para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **Informe Técnico No. 012-2024**, considera que la solicitud de modificación al EsIA, es procedente, toda vez que se enmarca dentro del alcance del proyecto y su área de influencia directa, aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior y conforme a al artículo 75 del D.E. 1 del 1 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación recomienda aprobar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**, promovido por la empresa **ENEL RENOVABLE, S.R.L.** cuyo representante legal es el señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** con cédula N° **8-292-815**.

Que el artículo 75 del D.E. 1 del 1 de marzo de 2023, dispone lo siguiente:

“Se consideran modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes:

1. *Cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*
2. *Cambio del promotor responsable de cumplir con la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y de la resolución administrativa correspondiente.*
3. *Cambio en la titularidad de la propiedad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*
4. *Cambio que se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos”.*

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional encargado del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales,

RE SUELV E:

ARTÍCULO 1: APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**, promovido por la empresa **ENEL RENOVABLE, S.R.L.**, representada por el señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** con cédula N° **8-292-815**, el cual fue aprobado mediante la Resolución **DRCH-IA-012-2018**, de **22 de enero de 2018** y modificado mediante **DRCH-IAM-001-2021**, de **22 de febrero de 2021**, se ha rediseñado, quedando de la siguiente manera:

- En el Estudio de Impacto Ambiental denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**, aprobado mediante la Resolución **DRCH-IA-012-2018**, de **22 de junio de 2024** y modificado mediante **DRCH-IAM-001-2021**, de **22 de febrero de 2021**, el promotor será **ENEL RENOVABLE, S.R.L.**, representada por el señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** con cédula N° **8-292-815**.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto **ENEL RENOVABLE, S.R.L.**, representada por el señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** con cédula N° **8-292-815**, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Advertir a **ENEL RENOVABLE, S.R.L.**, representada por el señor **MAXIMILIAN WINTER BASSETT** con cédula N° **8-292-815**, que como representante legal de la empresa promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, aprobada a través de la Resolución **DRCH-IA-012-2018**, de **22 de junio de 2024**.

ARTÍCULO 4: Mantener en todas sus partes, el resto de la resolución DRCH-IA-012-2018, de 22 de junio de 2024 y modificación DRCH-IAM-001-2021, de 22 de febrero de 2022, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado GENERACIÓN ELÉCTRICA “LA ESPERANZA SOLAR 20 MW” EN PROGRESO, DISTRITO DE BARÚ.

ARTÍCULO 5: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, señor MAXIMILIAN WINTER BASSETT con cédula N° 8-292-815, que como representante legal de la empresa ENEL RENOVABLE, S.R.L., podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los veintitrés (23) días, del mes de septiembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional

MiAMBIENTE-Chiriquí



MGTR. THARSIS GONZÁLEZ

Jefa de la Sección de
Evaluación Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Chiriquí



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DEL AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI	
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>D. Panama</i>
Fecha:	<i>07/10/2024</i> Hora <i>2:30 p.m.</i>

**NOTIFICACION POR ESCRITO
DE LA RESOLUCIÓN DRCH-IAM-012-2024**

**HONORABLE MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE. DIRECCIÓN REGIONAL
DE CHIRIQUI**

Quien suscribe, **MAXIMILIAN WINTER BASSETT**, varón, panameño, casado, mayor de edad, ingeniero, con cédula de identidad personal No. 8-292-815, con domicilio en Bella Vista, Avenida Aquilino de la Guardia, PH Marbella Office Plaza, Piso 3, Ciudad de Panamá, en mi condición de promotor y Administrador Único de la sociedad **ENEL RENOVABLE, S.R.L.** de generales conocidas en autos que anteceden, acudo ante su despacho, con el respeto acostumbrado, por este medio acudo ante usted a fin de AUTORIZAR al señor **ALEXANDER SANTANA**, varón, portador de la cédula de identidad personal No. 8-793-216, con domicilio en el Ciudad y Provincia de Chiriquí, localizable al teléfono 6667-0216/6349-7274 y al correo electrónico: clarisa.rodriguez@enel.com, para que en mi nombre y representación de ENEL RENOVABLE, S.R.L., (antes ENEL SOLAR, S.R.L.), a fin de presentar en mi nombre y representación la notificación por escrito, de la **Resolución No. DRCH-IAM-012-2024**, por la cual sea aprueba el cambio de promotor del proyecto GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA "LA ESPERANZA SOLAR 20MW"

Que el señor **ALEXANDER SANTANA**, queda facultado para presentar, retire, reciba, y dar seguimiento a todo lo relacionado con el particular en referencia.

Atentamente,


Maximilian Winter Bassett
Administrador Único
Enel Renovable, S.R.L.



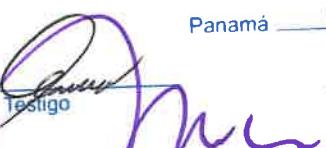
La suscrita, **Norma Marlenis Velasco C.**, Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

25 SEP 2024

Panamá


Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Tercera

Testigo

Testigo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Maximilian
Winter Bassett**



8-292-815

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-AGO-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 23-MAR-2021 EXPIRA: 23-MAR-2036



[Handwritten signature]

